

ACUERDO No. SE-083-2020

Tegucigalpa, M.D. C., diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO (1): Que **El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, es un órgano descentralizado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que entre las atribuciones que el Artículo 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** le concede al **Instituto de Acceso a la Información Pública** está la de Aprobar el Plan Operativo Anual y su correspondiente proyecto de Presupuesto, vigilar su cumplimiento y evaluar sus resultados.

CONSIDERANDO (4): Que el **Manual de Procedimientos Para las Modificaciones Presupuestarias** aprobado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas determina en su sección 3.3.4 denominado "**Competencia de las Propias Instituciones Para Efectuar Modificaciones Presupuestarias**", determina que los Titulares de las Instituciones del Sector Público, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 51 de la **Ley Orgánica del Presupuesto** establece que: "las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto de los mismos serán aprobadas por sus órganos directivos observando las normas e instrucciones que para tal efecto dice la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas".

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 143 de las **Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2020**, establece: Los ahorros en las asignaciones de sueldos básicos Personal Permanente, derivados de: cancelación de plazas, creación de plazas por fusión, plazas vacantes transitoriamente, plazas que devengan un sueldo menor que lo presupuestado o por la cancelación de personal supernumerario en el Sector Público, no deben emplearse para: aumentos de sueldos, ajustes, nivelaciones, y/o nombramiento de personal ni ser transferidos para otro fin; excepto para: 1) ... 2)



Satisfacer necesidades urgentes e imprevistas, tales como: a) Gastos de Emergencia, decretada por el Presidente de la República; b) Conmoción interna o calamidad pública; **c) Pago de prestaciones laborales y/o cesantías; d) Pago de Demandas Laborales por orden judicial, en los casos que no se cuente con otra fuente de financiamiento;** e) Cubrir Salario Mínimo.

CONSIDERANDO (7): Que mediante **DECRETO No. 7-2020**, publicado en la gaceta en fecha 17 de febrero del 2020; según número de gaceta **35,177** se reformo el 143 de las Disposiciones generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República Ejercicio Fiscal 2020 que establece; **ARTÍCULO 143:** ... 1) ...2) ...a) ...b) ...c) ...d) ...e) Cubrir salario mínimo; f) En el caso de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional se podrá cubrir las indemnizaciones al personal establecidas en el marco legal de las Fuerzas Armadas y los reconocimientos por los servicios prestados a la patria equivalente al monto que resultare al aplicar el auxilio de Cesantía. **g) Ajuste salarial negociado para los empleados públicos.** 3) ...4) ...

CONSIDERANDO (8): Que el Artículo 157 de las **Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2020**, establece: La contribución patronal que paga el Estado a los Institutos de Previsión Social no puede exceder del porcentaje establecido en sus respectivas Leyes. Las asignaciones destinadas para el pago de la contribución patronal a los Institutos antes indicados no pueden ser transferidas para otro propósito, salvo que se identifiquen ahorros en estas asignaciones, los mismos pueden ser orientados a financiar lo establecido en el numeral 2 del Artículo 141 de esta Ley; Reformado según consta en el **DECRETO No. 7-2020 que establece: ARTÍCULO 157:** ... Las asignaciones destinadas para el pago de la contribución patronal a los Institutos antes indicados no pueden ser transferidas para otro propósito, **salvo que se identifiquen ahorros en estas asignaciones, los mismos pueden ser orientados a financiar lo establecido en el numeral 2) del Artículo 143 de esta Ley.**

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 254 de las **Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2020**, establece: Con el propósito de que todas las instituciones Centralizadas, Desconcentradas y Descentralizadas puedan honrar los compromisos de tipo legal, el objeto de gasto **27500** referido a Gastos Judiciales podrá ser incrementado sin ningún tipo de restricción, sin embargo si se requiere disminuir el mismo, la institución deberá remitir la solicitud a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, quien dictaminará a través de la Dirección General de Presupuesto si es procedente o no su reducción.

CONSIDERANDO (10): Que en Sesión de Pleno Extraordinaria **SE-040-2020** de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veinte (2020), el **Pleno de Comisionados por Unanimidad** de votos, Acordó: Autorizar la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EXTERNA No. 02** por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE**

MIL QUINIENTOS DOCE LEMPIRAS (L. 2,439,512.00), para financiar convenio conciliatorio del señor JOEL DAVID CRUZ BUSTILLO, establecido en acuerdo ejecutivo N. 037-2020 remitida en fecha 19 de agosto de 2020 mediante Memorando IAIP-GA-145-2020 en base a la reformulación de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos Ejercicio fiscal año 2020, se presenta en Memorando **GA-IAIP-175-2020** de fecha 13 de octubre de 2020, presentado por la Licenciada **CINTHYA BORJAS HENRIQUEZ**, Gerente Administrativo.

CONSIDERANDO (11): Que mediante el Memorando **GA-IAIP-222-2020** de fecha 15 de diciembre de 2020, remitido por la Licenciada Cinthya Borjas Henríquez en su condición de Gerente Administrativo, informa al Pleno que la Secretaria de Estado en el Despacho de finanzas de la modificación presupuestaria externa aprobada por el Pleno de comisionados mediante el acuerdo SE-069-2020 por el valor DE L. 2,439,512.00 en virtud que previo a la misma debía haberse tramitado otras modificaciones que aún se encuentran en trámite en ese sentido por la simultaneidad de las gestiones se presentó un déficit de L. 200.00 que no se pudo trasladar por la SEFIN, siendo el valor afectado únicamente de L. 2,439,312.00 mediante el F01 499 de fecha 14 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO (12): Que en el referido Memorando **GA-IAIP-222-2020** de fecha 15 de diciembre de 2020, la Licenciada Cinthya Borjas Henríquez en su condición de Gerente Administrativo, recomienda al Pleno que con la finalidad de finiquitar el caso y pagar la totalidad del monto establecido en el convenio conciliatorio la propone: **1.** Tramitar modificación presupuestaria por el valor de 199.18 del renglón de compensaciones 16200. **2.** Emitir cheque por la suma de L. 199.18 de la cuenta a nombre del IAIP de la cuenta de Banco central de Honduras N, 1110201000220-7 donde hay una disponibilidad de L. 330.88.

CONSIDERANDO (13): Que en Sesión de Pleno Extraordinaria **SE-049-2020** de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinte (2020), el **Pleno de Comisionados** por **Unanimidad** de votos, Acordó: Autorizar a la Licenciada Cinthya Borjas Henríquez, Gerente Administrativo a emitir cheque a favor del demandante señor Joel David Cruz Bustillo, por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L.199.18)** como el complemento al pago total del compromiso suscrito entre el IAIP y el demandante.

POR TANTO:

El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de **Ley de**

Transparencia y Acceso a la Información Pública, 12 y 13 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 26, 30, 31 de las **Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020**. Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada Cinthya Borjas Henríquez, Gerente Administrativo para que emita cheque a favor del demandante señor Joel David Cruz Bustillo, por la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L.199.18)** como el complemento al pago total del compromiso suscrito entre el IAIP y el demandante.

SEGUNDO: Girar instrucción a la Gerencia Administrativa para que procedan a realizar el trámite que corresponde.

TERCERO: Hacer las transcripciones que conforme a ley correspondan.

CUARTO: El Presente Acuerdo es de ejecución inmediata.



HERMES OMAR MONCADA
Comisionado Presidente

CÚMPLASE.



JULIO VLADIMIR MENDOZA VARGAS
Comisionado Secretario del Pleno